Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ; con documento de identidad No, 53007222 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2018	3720	APOYO PROFESIONAL COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL	01/03/2018	31/07/2018	$3070655	sin dato
2	2018	5161	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL	01/08/2018	31/08/2018	$3070655	sin dato
3	2018	5426	APOYO PROFESIONAL COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL	01/09/2018	30/11/2018	$3070655	sin dato
4	2019	5527-2019	TERAPEUTA OCUPACIONAL	27/3/2019	31/12/2019	$3070655	SUBRED
5	2020	2954-2020	TERAPEUTA OCUPACIONAL	01/02/2020	30/11/2020	$1596159	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

TERAPEUTA OCUPACIONAL

1 » Contrato: **3720**
Obligaciones:
2 » Contrato: **5161**
Obligaciones:
3 » Contrato: **5426**
Obligaciones:
4 » Contrato: **5527-2019**
Obligaciones:

Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil profesional conforme a lo establecido por los lineamientos con veracidad, calidad, oportunidad y transparencia, dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas en el plan de acción según lineamientos del convenio como son: 1. Desarrollar los procesos de: identificación, selección y remisión de candidatos, prescripción, entrenamiento y seguimiento de acuerdo con lo planteado en estos lineamientos y en las guías de otorgamiento y rendir informe trimestral al facilitador local sobre estas acciones. 2. Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la Base de Datos: Registro Único de Beneficiarios de Ayudas Técnicas del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y apoyar la ejecucion de las actividades de revisión de las solicitudes de ayudas técnicas conjuntamente con los

profesionales delegados del Fondo de Desarrollo Local y los referentes comunitarios que estén relacionados con la población con discapacidad de la localidad, apoyar la divulgación del proyecto en donde sea requerido como son las presentaciones del proyecto a la comunidad e instituciones, Convocatoria y Presentación General del proyecto en la localidad y Trabajo Administrativo por parte del profesional líder, Entregar a través de acta, de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) a las personas con discapacidad beneficiadas del proyecto, Desarrollar las acciones del proceso de otorgamiento: i). Recepción y respuesta de las solicitudes de ayudas técnicas (AT) y respectivo trámite ante el Comité Técnico de otorgamiento de ayudas técnicas según corresponda; ii) Selección y remisión de candidatos; iii) Prescripción, iv). Entrega, v) Entrenamiento y vi) Seguimiento de ayudas técnicas,contribuir al proceso de especificaciones técnicas de los elementos para la compra, Mantener actualizadas y archivadas las actas de entrega, las cuales deben presentarse como parte del soporte documental al momento de llevar a cabo el ejercicio de revisión de Ayudas Técnicas, Participar en el Comité de Compras relacionado con ayudas técnicas, Desarrollar los procesos de: identificación, selección y remisión de candidatos, prescripción, entrenamiento y seguimiento de acuerdo con lo planteado en estos lineamientos y en las guías de otorgamiento y rendir informe trimestral al facilitador local sobre estas acciones, Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la Base de Datos: Registro Único de Beneficiarios de Ayudas Técnicas del Fondo de Desarrollo Local Y las demás actividades específicas que se definan en el convenio de acuerdo a los procesos administrativos y técnicos requeridos

5 » Contrato: **2954-2020**
Obligaciones:

Desarrollar los procesos de prescripción seguimiento, acompañamiento y en-tre de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas conforme a los lineamiento emitidos por Secretaria Distrital de Salud.Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil profesional conforme a lo establecido por los lineamientos con veracidad, calidad, oportunidad y trans-parencia, dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas en el plan de acción.Cumplir con los productos y actividades establecidas en lineamientos, fichas técnicas y anexos derivados de los convenios y contratos suscritos con los Fondos de desarrollo local y el Fondo Financiero Distrtal.Desarrollar y participar en los procesos de fortalecimiento técnico convocados por la Subred Sur Occidente y otras instituciones.Asistir a las reuniones que convoque la SDS, la Subred Sur Occidente y/o los Fondos de de Desarrollo Local relacionadas con el tema objeto del Convenio,.Presentar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio interadministrativo cronograma de trabajo , informes de avances res-pecto a la evolución, productos establecidos e informes finales.Notificar todos los eventos de interés en salud pública , realizar el seguimiento y abordaje de los casos identificados de eventos en salud mental, informar a los individuos, familias y colectivos sobre sus deberes y derechos respecto a la seguridad social en salud , facilitar los procesos de veeduría ciudadana y parti-cipación social, con el fin de fortalecer la gestión, realizar entrega de soportes y velar por la custodia de los mismos , realizar ajustes de manera oportuna cuando se requiera, realizar entrega oportuna y con calidad de informes requeridos , alistar soportes y presentar auditorias programadas tanto de la ESE como a la supervisión, asistir a las asistencias técnicas convocadas por la Sub Red Sur Occidente como de la SDS, asumir el 100% de la glosa generada por la supervisión al determinar inconsistencias en soportes o acciones de calidad, oportunidad o de otra índole en la que tenga responsabilidad el contratista, velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos documentos y bienes muebles, pagar los aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes, dar cumplimiento a las guías de manejo, manuales, instructivos y protocolos institucionales, Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato de acuerdo al código del buen gobierno, Aplicar políticas de gestión y participar activamente en los procesos de acreditación y las demás que por la naturaleza del convenio interadministrativo deben ejecutarse en cumplimiento de las obligaciones del misma.

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los dieciocho(18) días del mes de Enero de 2021, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBGERENCIA CORPORATIVA

CONTRATO NUMERO: 5527-2019
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA: YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ - **CEDULA No**. 53.007.222
OBJETO: Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Proyectos y convenios dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimien
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($ 3.480.076,oo)
VALOR HONORARIOS MES: ($ 3.070.655,oo)
FECHA INICIO: 27 de marzo de 2019
FECHA TERMINACIÓN: 30 de abril de 2019
SUPERVISOR : LIDER DE PROYECTOS

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el día 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado(a) con cedula No.**53.007.222**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que el Articulo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"* **b)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **c)** Que mediante el Decreto Distrital No. 161 del 05 de abril de 2017, el Alcalde Mayor de Bobota D.C., designó a la Gerente de la Entidad para ejercer su nombramiento a partir del día 07 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020. **d)** Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017,*"Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente"* **e)** Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **f)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. **g)** Que existe constancia sobre de la idoneidad, capacidad y/o cumplimiento de requisitos por parte del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA.;**h)** Que ante la indisponibilidad de la Plataforma SecopII para contratación por el régimen especial, como se evidencia en el siguiente pantallazo, la entidad se ve obligada a celebrar el presente contrato de forma física para posterior publicación, en espera a que Colombia Compra Eficiente de respuesta a las solicitudes de habilitación de la contratación electrónica para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

1

NOTIFICACIÓN DE PLATAFORMA FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 días de tiempo transcurrido (9/03/2019 09:48:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



A partir del 11 de marzo los procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben publicarse a través del SECOP I.

A partir del lunes 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de contratación directa o procesos de régimen especial deben realizarlos a través del SECOP I.

Los procesos iniciados antes del 11 de marzo podrán continuar su gestión en la plataforma del SECOP II.

Los procesos que se celebren en el marco del Decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en el SECOP I hasta nuevo aviso de Colombia Compra Eficiente.

ÚLTIMA FECHA DE CONFIRMACIÓN: 26/03/2019 11:42:44 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Aceptar

i). Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico: CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Proyectos y convenios dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimien. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas.** Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil profesional conforme a lo establecido por los lineamientos con veracidad, calidad, oportunidad y transparencia, dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas en el plan de acción según lineamientos del convenio

Scanned by CamScanner

como son: 1. Desarrollar los procesos de: identificación, selección y remisión de candidatos, prescripción, entrenamiento y seguimiento de acuerdo con lo planteado en estos lineamientos y en las guías de otorgamiento y rendir informe trimestral al facilitador local sobre estas acciones. 2. Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la Base de Datos: Registro Único de Beneficiarios de Ayudas Técnicas del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y apoyar la ejecucion de las actividades de revisión de las solicitudes de ayudas técnicas conjuntamente con los profesionales delegados del Fondo de Desarrollo Local y los referentes comunitarios que estén relacionados con la población con discapacidad de la localidad, apoyar la divulgación del proyecto en donde sea requerido como son las presentaciones del proyecto a la comunidad e instituciones, Convocatoria y Presentación General del proyecto en la localidad y Trabajo Administrativo por parte del profesional lider, Entregar a través de acta, de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas) a las personas con discapacidad beneficiadas del proyecto, Desarrollar las acciones del proceso de otorgamiento: i). Recepción y respuesta de las solicitudes de ayudas técnicas (AT) y respectivo trámite ante el Comité Técnico de otorgamiento de ayudas técnicas según corresponda; ii) Selección y remisión de candidatos; iii) Prescripción, iv). Entrega, v) Entrenamiento y vi) Seguimiento de ayudas técnicas,contribuir al proceso de especificaciones técnicas de los elementos para la compra, Mantener actualizadas y archivadas las actas de entrega, las cuales deben presentarse como parte del soporte documental al momento de llevar a cabo el ejercicio de revisión de Ayudas Técnicas, Participar en el Comité de Compras relacionado con ayudas técnicas, Desarrollar los procesos de: identificación, selección y remisión de candidatos, prescripción, entrenamiento y seguimiento de acuerdo con lo planteado en estos lineamientos y en las guías de otorgamiento y rendir informe trimestral al facilitador local sobre estas acciones, Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la Base de Datos: Registro Único de Beneficiarios de Ayudas Técnicas del Fondo de Desarrollo Local Y las demás actividades específicas que se definan en el convenio de acuerdo a los procesos administrativos y técnicos requeridos. **b) Generales**: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 20. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 21. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido. 22. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 23 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 24. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual . **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional **TERCERA.- VALOR**: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **($3.480.076,oo)** **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 384 del 13 de marzo de 2019, Rubro: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES**, expedido por el área financiera - Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E S E **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de

Scanned by CamScanner

pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de **($3.070.655,oo)**, conforme a la tabla de honorarios, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: **1.** Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **2.** Certificado de Cumplimiento. **3.** Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al **RÉGIMEN COMÚN** deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las siguientes deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **SEXTA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE. **NOVENA -. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DÉCIMA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta, lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencia que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. **f)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo de ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **h)** Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E S E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**: El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral

Scanned by CamScanner

con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE., y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO**. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** Declaran que para todos los efectos legales, existirá **UNICAMENTE**, un (1) contrato vigente, con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.** razón por la cual se dará por terminado de forma unilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: **CONTRATO NUMERO: 5527-2019 VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **LIDER DE PROYECTOS** o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. el día **26 de marzo de 2019**.

VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO
Gerente
CONTRATANTE

YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ
Cedula No.53.007.222
CONTRATISTA

Los abajo firmantes declaremos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto lo presentamos para la firma.			
	Nombre	Cargo	Firma y firma
Revisado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	26-03-2019
Revisado por:	Mary Aleandra Guarnizo Devia	Profesional Especializado Contratación	26-03-2019
Elaborado por:	Luis Eduardo Bustos Florido	Apoyo Técnico Administrativo Contratación	26-03-2019

Scanned by CamScanner

CONTRATO NUMERO: 5426-2018
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA:YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ - CEDULA No. 53.007.222
OBJETO: Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.070.655)
VALOR HONORARIOS MES: TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.070.655)
FECHA INICIO: 01 de septiembre de 2018
FECHA TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2018
SUPERVISOR : LIDER DE PROYECTOS - FDL

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el día 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado(a) con cedula No.**53.007.222**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que el Articulo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"* **b)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **c)** Que mediante el Decreto Distrital No. 161 del 05 de abril de 2017, el Alcalde Mayor de Bobota D.C., designó a la Gerente de la Entidad para ejercer su nombramiento a partir del día 07 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020. **d)** Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017,"*Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente*" **e)** Que el área de Talento Humano certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **f)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. **g)** Que existe constancia sobre de la idoneidad y capacidad del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA.; Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas.** 1. Participar de procesos de inducción y re inducción con relación a la ejecución de los proyectos de Banco de Ayudas Tècnicas de las localidades de Kennedy, Puente Aranda y Fontibón. 2. Dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas que se encuentran en los proyectos en concordancia con el cronograma establecido, con base en la formulación del proyecto y las fichas técnicas que son su responsabilidad.3. Seguimiento mensual al proceso de elaboración y entrega de ayudas técnicas por parte del proveedor seleccionado y el seguimiento a los procesos de mantenimiento de las ayudas técnicas que no tengan garantía y se encuentran con vida útil. 4. Participar en las presentaciones ante las Juntas Administradoras Locales, Concejos Locales de Discapacidad, Comité Técnico y reuniones de seguimiento con interventoría, S.D.S., Alcaldías Locales, así como articulación al interior y fuera de la ESE. 5. Presentar cronograma mensual de actividades, informes mensuales y cuentas de cobro para sustentar los informes de ejecución en los formatos establecidos por la S.D.S., informes de gestión según requerimiento, sistematización con periodicidad mensual de acuerdo al registro ùnico del Banco de Ayudas técnicas que se relacionen avances de cada componente de los proyectos. 6. Mantener actualizada la base de datos de usuarios beneficiarios, en lista de espera y seguimientos asi como los expedientes de cada uno de los beneficiarios. 7. Realizar las Visitas domiciliarias de identificación de necesidades, prescripción y seguimiento con el correspondiente diligenciamiento de los formatos. 8. Organizar y realizar la entrega de las ayudas técnicas asignadas y sesiones de capacitación y reentrenamiento a los beneficiarios. 9.Informar oportunamente de las dificultades y deficiencias que se presenten en el despliegue de sus actividades, a la Coordinación UEL en primer lugar, para que se puedan tomar las medidas pertinentes frente a estas, así como los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de lograr su gestión oportuna. . **b) Generales**: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos,

Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 20. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 21. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido. 22. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 23 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 24. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. . **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. **TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.070.655) CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1433 del 30 de agosto de 2018, Rubro:CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.070.655)**, conforme a la tabla de honorarios, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: **1.** Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **2.** Certificado de Cumplimiento. **3.** Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al **RÉGIMEN COMÚN** deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las siguientes deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA. SEXTA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el

CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE. **NOVENA -. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DÉCIMA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta, lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencia que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. **f)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo de ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **h)** Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE., y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO**. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de

las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **LIDER DE PROYECTOS - FDL** o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de la firma electrónica.

MODIFICACION, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 5426 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No.**53.007.222,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **5426 de 2018,** cuyo objeto es " **Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de septiembre de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, por un valor inicial de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.070.655,oo) 3.-)**Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. 4) Que en cumplimiento de Decreto 1273 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social se dio lineamiento institucional para la implementación del mismo razón por la cual se requiere modificar las condiciones contractuales clausula SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem b) Generales numeral 7. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y prorrogas se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No. Radicado: 2201813000002257. **6.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Modificación Adición y prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.070.655,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** Para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.141.310,oo) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No. 1598 del 28 de septiembre de 2018,** Código Rubro **- 32-10-30-50-1,** nombre rubro: **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de octubre de 2018. CLÁUSULA CUARTA:** las partes acuerdan modificar el **numeral 7** ítem b) Generales de la clausula SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la cual quedara así "*7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato*". **CLÁUSULA QUINTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.

Laff

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 5426 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No.**53.007.222,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PROROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **5426-2018,** cuyo objeto es **"Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento insti"**, con fecha de inicio **01 de septiembre de 2018** y valor inicial de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.070.655,oo) . 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **1** adición(es), por un valor total en adiciones de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.070.655,oo)** en estado de ejecución al día **31 de octubre de 2018 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y prorrogas se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No. Radicado: 2201813000002257. **6.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición y prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.070.655,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** Para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.211.965,oo) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1731 del 29 de octubre de 2018,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 32-10-30-50-1,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **30 de noviembre de 2018. CLÁUSULA CUARTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.

CONTRATO NUMERO: 5161-2018
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA:YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ - CEDULA No. 53.007.222
OBJETO: Prestar Servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.070.655)
VALOR HONORARIOS MES: TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.070.655)
FECHA INICIO: 01 de agosto de 2018
FECHA TERMINACIÓN: 31 de agosto de 2018
SUPERVISOR : REFERENTE ESPACIO EDUCATIVO

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el día 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado(a) con cedula No.**53.007.222**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que el Articulo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"* **b)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **c)** Que mediante el Decreto Distrital No. 161 del 05 de abril de 2017, el Alcalde Mayor de Bobota D.C., designó a la Gerente de la Entidad para ejercer su nombramiento a partir del día 07 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020. **d)** Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017,"*Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente*" **e)** Que el área de Talento Humano certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **f)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. **g)** Que existe constancia sobre de la idoneidad y capacidad del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA.; Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: Prestar Servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas.** Cumplir a cabalidad con las actividades a fines al perfil profesional conforme a lo establecido en los lineamientos , estandares y portafolio con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parametros descritos del espacio.Dar cumplimiento a las actividades y metas periodicas designadas en el plan de accion con base en las fichas tecnicas y lineamientos definidos por las SDS/ESE.Caracterizacion de escenarios propios para el desarrollo de las actividades según defina el lineamiento.Participar activamente en las jornadas de salud publica (vacunacion, comunitarias, institucionales entre otras).Programadas tanto por la SDS como por la sub red Suroccidente o las contempladas en el plan de accion del espacio asignado.Realizar induccion a la demanda y seguimiento efectivo a las canalizaciones realizadas a los diferentes servicios asistenciales y sociales para articular el PIC y POS.Alistar soportes y presentar auditorias programadas tanto de la ESE como de la firma auditora o secretaria.Notificar todos los eventos de interes en salud publica.Informar a los individuos familias y/o colectivos sobre sus deberes y derechos respecto a la seguridad social en salud.Facilitar los procesos de veeduria ciudadana y participacion social con el fin de fortalecer la gestion.Realizar entrega de soportes y velar por la custodia de los mismos.Realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las preaditorias del referente del espacio asignado.Realizar entrega oportuna y con calidad de informes requeridos.Asistir a las asistencias tecnicas convocadas por la subredsur Occidente ESE como de la SDS.Asumir el 100% de glosa generada por la firma interventora al determinar inconsistencias en soportes y/o acciones de calidad, oportunidad, o de otra indole en la que tenga responsabilidad el contratista (incumplimiento de meta, inconsistencia en soportes, entre otras).Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para le ejecucion de las actividades propias del objeto del presente contrato.. **b) Generales**: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos,

Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 20. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 21. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido. 22. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 23 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 24. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. . **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. **TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.070.655) CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1249 del 27 de julio de 2018, Rubro:CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC,** expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.070.655)**, conforme a la tabla de honorarios, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: **1.** Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **2.** Certificado de Cumplimiento. **3.** Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al **RÉGIMEN COMÚN** deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las siguientes deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA. SEXTA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir

con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE. **NOVENA -. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DÉCIMA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta, lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencia que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. **f)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo de ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **h)** Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE., y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO**. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de

las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **REFERENTE ESPACIO EDUCATIVO** o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de la firma electrónica.

CONTRATO NUMERO: 3720-2018
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA: YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ - CEDULA No. 53.007.222
OBJETO: Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($6.141.310,oo)
VALOR HONORARIOS MES: ($ 3.070.655,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses
FECHA INICIO: 01 de marzo de 2018
FECHA TERMINACIÓN: 30 de abril de 2018
SUPERVISOR : LIDER DE PROYECTOS - FDL

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el día 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado(a) con cedula No.**53.007.222**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que el Articulo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"* **b)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **c)** Que mediante el Decreto Distrital No. 161 del 05 de abril de 2017, el Alcalde Mayor de Bobota D.C., designó a la Gerente de la Entidad para ejercer su nombramiento a partir del día 07 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2020. **d)** Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017,"*Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente*" **e)** Que el área de Talento Humano certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **f)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. **g)** Que existe constancia sobre de la idoneidad y capacidad del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA.; Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas.** *1. Participar de procesos de inducción y re inducción con relación a la ejecución de los proyectos de Banco de Ayudas Tècnicas de las localidades de Kennedy, Puente Aranda y Fontibón. 2. Dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas que se encuentran en los proyectos en concordancia con el cronograma establecido, con base en la formulación del proyecto y las fichas técnicas que son su responsabilidad.3. Seguimiento mensual al proceso de elaboración y entrega de ayudas técnicas por parte del proveedor seleccionado y el seguimiento a los procesos de mantenimiento de las ayudas técnicas que no tengan garantía y se encuentran con vida útil. 4. Participar en las presentaciones ante las Juntas Administradoras Locales, Concejos Locales de Discapacidad, Comité Técnico y reuniones de seguimiento con interventoria, S.D.S., Alcaldías Locales, así como articulación al interior y fuera de la ESE. 5. Presentar cronograma mensual de actividades, informes mensuales y cuentas de cobro para sustentar los informes de ejecución en los formatos establecidos por la S.D.S., informes de gestión según requerimiento, sistematización con periodicidad mensual de acuerdo al registro ùnico del Banco de Ayudas técnicas que se relacionen avances de cada componente de los proyectos. 6. Mantener actualizada la base de datos de usuarios beneficiarios, en lista de espera y seguimientos asi como los expedientes de cada uno de los beneficiarios. 7. Realizar las Visitas domiciliarias de identificación de necesidades, prescripción y seguimiento con el correspondiente diligenciamiento de los formatos. 8. Organizar y realizar la entrega de las ayudas técnicas asignadas y sesiones de capacitación y reentrenamiento a los beneficiarios. 9.Informar oportunamente de las dificultades y deficiencias que se presenten en el despliegue de sus actividades, a la Coordinación UEL en primer lugar, para que se puedan tomar las medidas pertinentes frente a estas, así como los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de lograr su gestión oportuna.*. **b) Generales**: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y

desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. 15. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 20. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 21. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido. 22. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 23 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 24. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. . **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. **TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($6.141.310,oo)** **CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 33 del 12 de enero de 2018, Rubro: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.070.655,oo)**, conforme a la tabla de honorarios, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: **1.** Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **2.** Certificado de Cumplimiento. **3.** Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al **RÉGIMEN COMÚN** deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las siguientes deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **SEXTA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas,

por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. **OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE. **NOVENA -. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **DÉCIMA .- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta, lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencia que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Fotocopia del Registro Único Tributario – R.U.T. **f)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo de ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **h)** Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE., y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO**. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se

requiera. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **LIDER DE PROYECTOS - FDL** o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de la firma electrónica.

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 3720 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No.**53.007.222,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **3720** de **2018,** cuyo objeto es " **Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de marzo de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con fecha de terminación el día **30 de abril de 2018** y un valor inicial de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.141.310) 3.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **4.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y prorrogas se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No.Radicado: 2201813000002257. **5.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **6.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición y prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.070.655)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.211.965) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No. 803 del 18 de abril de 2018,** Código Rubro: **32-10-30-50-1,** nombre **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,**expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por un **UN (1) MES** más, es decir hasta el día **31 de mayo de 2018. CLÁUSULA CUARTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 3720 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No.**53.007.222,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **3720 de 2018,** cuyo objeto es " **Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de marzo de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con fecha de terminación inicial el día **30 de abril de 2018** y un valor inicial de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.141.310) 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **1** adición (es), por un valor total en adiciones de **TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.070.655)** y prorrogado hasta el **31 de mayo de 2018 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y prorrogas se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No.Radicado: 2201813000002257. **6.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición y prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y PESOS M/CTE ($ 1.535.328,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y PESOS M/CTE ($10.747.293,oo) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No. 962 del 28 de mayo de 2018,** Código Rubro **- 32-10-30-50-1,** nombre rubro: **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,**expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por un **UN (1) MES** más, es decir hasta el día **30 de junio de 2018. CLÁUSULA CUARTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.

Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Nº 3720 de 2018

Entre los suscritos **YULIETH LOPEZ RETAMOSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.778 010 de Valledupar mayor de edad, vecina de esta ciudad, encargada por la Secretaria Distrital de salud mediante acta de posesión de fecha 7 de junio de 2018, No. Código 114-THO-FT 02 V 04, para realizar a partir del día 7 de junio de 2018, las funciones del empleo de Gerente encargado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente- ESE. Código 085- Grado 09. de acuerdo con lo manifestado en la Resolución Distrital No 1053 de fecha 25 de abril de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No.**53.007.222,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión No. **3720 de 2018,** cuyo objeto es **" Prestar servicios Profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Rehabilitación dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de marzo de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con fecha de terminación el día **30 de junio de 2018** y un valor inicial de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.141.310,00) 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **2** adiciones, por un valor total en adiciones de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y PESOS M/CTE ($4.605.983,00) 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y r el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y s se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No. Radicado: 2201813000002257. **6.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE ($1.535.328,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UNO PESOS M/CTE ($12.282.621,00) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No. 1056 del 19 de junio de 2018, Código Rubro - 32-10-30-50-1, nombre rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-22 V1

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **CC. 53007222** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DESDE	HASTA	OBJETO/PERFIL	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
005443	05/04/2017	31/08/2017	TERAPEUTA OCUPACIONAL	$12.166.667	VISTA HERMOSA

Las actividades realizadas son:

TERAPEUTA OCUPACIONAL

1-Orientar las intervenciones asignadas como profesional en terapia ocupacional en el CIA 168-2016 atención integral a la población en condición de discapacidad y sus familias residentes en la localidad 19 de ciudad bolívar , con criterios de calidad a fin de dar cumplimiento a los objetivos y meta establecidos en el fondo de desarrollo local 2-planear, ejecutar y evaluar a las acciones del componente o subcomponente en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas realizando las respectivas acciones de mejoramiento 3- apoyo en las jornadas masivas programadas 4- entrega de cronograma y soportes de actividades asignadas en los tiempos definidos 5- entrega de consolidados , cronogramas y soportes de las actividades que evidencien la evolución del convenio tales como evaluaciones, conceptos , evoluciones y planeación de actividades y resultados 6-ejecutar las acciones segï¿½n plan de trabajo y elaboración de cronograma de actividades 7-guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca, con ocasión de la ejecución del objeto de la orden 8- soportar actividades de auditoria interna y externa 9-asistir puntualmente al servicio de acuerdo la necesidad establecida y participar activamente en las capacitaciones, jornadas de entrenamiento y actualizaciones programadas por la subred 10- responder por el inventario de los elementos para el desarrollo de sus actividades

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación FH648RFW:

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Quince (15) días del mes de Junio del 2018 y tiene validez por Tres (03) meses a partir de su expedición.

SANDRA MILENA DUARTE ROA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Alejandra Nope Cano	Auxiliar Administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Díaz Beltrán	Profesional Universitario	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-22 V1

Solicitud de Certificación Numero : 10773

Fecha de Solicitud: 2018-05-30 Unidad de Servicios de Salud: VISTA HERMOSA

DATOS DEL SOLICITANTE

Numero de Documento: 53007222 Nombres: YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ Numero Telefono: 3227021769

Correo Electronico: YEMS.TERAPIA@GMAIL.COM

DATOS DE LA CERTIFICACIÓN

Tipo de Certificación: OPS Perfil: GESTIÓN DEL RIESGO Tipo de Remuneración: SALARIO

Fecha de Ingreso: 2017-04-05 Fecha Retiro: 2017-08-31

Observaciones: BUEN DÍA, SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE ME SEA GENERADA LA CERTIFICACIÓN DE MI CONTRATO N°. 5443 CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y LAS LAS FUNCIONES ESPECIFICAS. MIL GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

FONDESSUR MAYO DE 2018			
ITEM	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR CON DESCUENTO MAYO DE 2018
41	52125168	CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO SALAZAR	$ 177.968
42	52358922	MARIA CRISTINA DUARTE CASTIBLANCO	$ 63.000
43	52458392	LUZ EDY CRUZ AVILA	$ 199.821
44	39640164	MYRIAM CALLEJAS SOLANO	$ 263.105
45	52036747	JACQUELINE RAMIREZ MUÑOZ	$ 116.648
46	51830084	ADRIANA ESPINEL BENITEZ	$ 299.378
47	51692713	ESPERANZA FLOREZ BARAJAS	$ 103.000
48	79312146	JORGE LUIS RENDON GARCIA	$ 142.263
49	52015150	MARIBEL MORENO PORRAS	$ 137.863
50	52937731	YENNI MARCELA ESCOBAR FAJARDO	$ 53.000
51	1033786641	AGUDELO GOMEZ VIVIANA ALEJANDRA	$ 538.885
52	52011496	MILLAN PAYAN MARIA BEATRIZ	$ 1.038.383
53	79461878	JIMENEZ GONGORA JORGE EDUARDO	$ 103.000
54	80800897	LOZANO MAHECHA RICHARD	$ 57.000
55	1032393892	TINOCO SOSA MONICA ALEXANDRA	$ 53.000
56	52232059	BUENAHORA CUJAR YOLANDA JUDIT	$ 53.000
57	1024471359	ARIAS AGATON DIANA CAROLINA	$ 53.000
58	23790539	ABRIL SUA LUZ MIRIAN	$ 53.000
59	51962198	BORDA CASAS CLARA INES	$ 103.000
60	52216124	GOMEZ JUNCA MARIA ISABEL	$ 103.000
61	51665363	SALAZAR CADENA MARTHA PATRICIA	$ 103.000
62	52097558	SIERRA GALEANO ANA PATRICIA	$ 53.000
63	53029810	FERIA ESCANDON YURI ANDREA	$ 153.000
64	53106931	ORTIZ GUILLEN YADY CRISTINA	$ 103.000
65	1016050599	CUELLAR LOZANO ERIKA ALEJANDRA	$ 210.115
66	1020732843	RODRIGUEZ GARCIA SINDHI DAYN	$ 265.053
67	80821589	PEÑA BUITRAGO JORGE ANDRES	$ 335.122
68	52379107	CHAVEZ DUEÑAS YENNY ALEJANDRA	$ 53.000
69	50970688	ESPITIA GARCIA PAOLA MARGARITA	$ 164.327
70	39639364	QUINTERO LOPEZ ANA YOLANDA	$ 230.295
71	51876543	SARMIENTO SANCHEZ CARMEN ELISA	$ 53.000
72	51915703	ESPITIA BERNAL BERENICE	$ 159.079
73	52238818	PINZON OLGA LUCIA	$ 201.511
74	52241554	ALONSO DEL RIO LINA JULIETH	$ 53.000
75	52950407	VARGAS TOVAR GLORIA MILENA	$ 53.000
76	53093859	ABELLO SILVA JENNY PAOLA	$ 53.000
77	1022394234	VELASCO TEJADA DANIELA ANDREA	$ 53.000
78	1033718075	GUERRERO MONTENEGRO ANYELA YULIETH	$ 53.000
79	1052020681	LEON MURILLO CARLOS ANDRES	$ 334.047
80	1054120202	TORRES RODRIGUEZ FREDY JHOAN	$ 63.000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-13-V2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 005443 DE 2017

OBJETO:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como TERAPEUTA OCUPACIONAL dentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución.
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA:	YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ
CÉDULA:	53.007.222
VALOR TOTAL:	$2.166.667
DURACIÓN:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2017-04-30

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9 en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No.171 de 08 de Abril de 2016, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la gestión Administrativa y Asistencial, que se rige por lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur, sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado, previas las siguientes Consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se *modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que mediante Decreto 171 de 08 de abril de 2016 el Alcalde Mayor de Bogotá otorgó a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E las funciones y facultades propias del cargo de Gerente de la E.S.E fusionadas, las cuales incluyen la suscripción de contratos de la entidad como ordenador del gasto. c) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. d) Que el área de Talento Humano certifica la inexistencia, ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. e) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. f)Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades ligadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente ítem jurídico conforme a las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como TERAPEUTA OCUPACIONALdentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: Específicas:1-Orientar las intervenciones asignadas como profesional en terapia ocupacional en el CIA 168-2016 atención integral a la población en condición de discapacidad y sus familias residentes en la localidad 19 de ciudad bolívar , con criterios de calidad a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el fomento de desarrollo local 2-planear, ejecutar y evaluar a las acciones del componente o subcomponente en cumplimiento de los lineamientos y fichas tecnicas realizando las respectivas acciones de seguimiento 3- apoyo en las jornadas masivas programadas 4- entrega de cronograma y soportes de actividades asignadas en los tiempos definidos 5- entrega de recetalibros , cronogramas y soportes de las actividades que evidencien la evaluación del convenio tales como evaluaciones, conceptos , evoluciones y planeacion de actividades y resultados 6- ejecutar las acciones segúnlos plan de trabajo y elaboración de cronograma de actividades 7- guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca, con ocasión de la ejecución del objeto de la orden 8- soportar actividades de auditoría interna y externa 9-asistir puntualmente al servicio de acuerdo la necesidad establecida y participar activamente en las capacitaciones, jornadas de entrenamiento y actualizaciones programadas por la subred 10- responder por el inventario de los elementos para el desarrollo de sus actividades Generales: Actuar de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. b) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. c) Velar y responder por los enseres y elementos suficientemente de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no provocado del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA los montos correspondientes como pago o reposición de los mismos. d) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. e) Cumplir con las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. f) Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, el Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. h) Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión que adelante la Subred. i) Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. j) Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. k) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. l) Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. m) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la políticas de seguridad de la Subred Sur, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la institución. n) Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de Ley garantizando la veracidad de los mismos. o) Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programadas por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. p) En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. Para lo anterior deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de los Contratos de la Subred Integrada de Servicios Sur y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. p) El CONTRATISTA en tiempos de crisis, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencias donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. r) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por el CONTRATANTE. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA suscribe al CONTRATANTE a solicitar información sobre el estado de afiliación al Fondo de Pensiones y E.P.S. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. TERCERA.- VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.166.667). CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 587 del 24 de marzo de 2017 – Rubro 321030501 – CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. QUINTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato a sucribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS MILPESOS MCTE ($2.500.000), éste valor se contará como valor promedio para los casos de pago por valor servicio, valor hora y/o valor evento (el valor mínimo del evento o producto será el acordado entre las partes). La certificación para pago debe presentarse en las fechas establecidas por la institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificación de Cumplimiento emitido por el supervisor. 2. Informe de actividades con el visto bueno del Supervisor. 3. Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. Los honorarios serán susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar. 4. Para los contratistas que hayan sido designados como supervisores de contratos de bienes y suministros se requerirá la presentación del Formato de Certificación de Paz y Salvo expedido por el área. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las siguientes deducciones y/o retenciones por impuestos Nacionales y Distritales: a. Retención en la fuente por concepto de honorarios, b. Retención por impuesto de Industria y Comercio y c. Retención en la fuente por concepto del impuesto sobre las Ventas – I.V.A., esta última cuando el CONTRATISTA pertenezca al régimen común y las demás que establezca o cree la Ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2017-04-30. SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidad del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o cumplimiento de actividades contratadas, por lo cual no habrá lugar a indemnizaciones. OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera. DECIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se irrogitara la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. PARAGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación del Contrato. PARAGRAFO TERCERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática si a la celebración se da antes o después del vencimiento de este término, las partes deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo de ejecución faltante. DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial inmersurus se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONALES MÉDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD (Si el CONTRATISTA desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Químico Especialista, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirurgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratoria), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias insolvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato o su liquidación, serán dirimidas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos mediante conciliación y amigable composición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley para el efecto. DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar éste contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de estudio de necesidades debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. c) Certificación de disponibilidad presupuestal. d) Fotocopia del R.U.T. y R.U.T. f) Todos los

Elaboro:Ana Tatiana Quintana Torres

Reviso:Mary Alejandra Guarnizo Debia-Profesional Especializado

demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION: a) Por terminación del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del CONTRATISTA, d) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por este motivo surja derecho de indemnización alguna por parte del CONTRATANTE e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Las demás indicadas en el texto del contrato. DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento, PARAGRAMO. El CONTRATISTA queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, cuando ello sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:Para proceder con el último pago de los honorarios, al finalizar el convenio o cualquiera de sus adiciones el CONTRATISTA deberá presentar soporte de Paz y Salvos del Supervisor, Activos Fijos, Archivo, Facturación, Cuentas y Glosas, Contratación y áreas competentes. El presente contrato quedará liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, en caso de existir saldo a favor se procederá la respectiva liquidación de común acuerdo o unilateralmente, al cierre de los cuatro (4) meses o en el término fijado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que de por terminado el contrato; el CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido; la administración procederá a liquidar el mismo mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, todo o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse entre a los medios escritos, magnéticos, forenses, informes, notas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. VIGESIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. VIGESIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda conservar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a reponerlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestion. VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. VIGÉSIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. El CONTRATISTA notorios al Área de Contratación de la Subred Sur, a antes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposen en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA PLANEACION o quien haga sus veces, quien expedirá la constancia de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de abril de 2017.

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente
CONTRATANTE

[illegible] ESMERANZA MARTINEZ SANCHEZ
Cédula No. 53.007.222
CONTRATISTA

7

Elaboro:Ana Tatiana Quintana Torres

Reviso:Mary Alejandra Guarnizo Debia-Profesional Especializado

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-GTF-FT-32 V1

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 005443 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9 en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, de una parte y de otra, YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. 53.007.222 quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"* se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el CONTRATANTE reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 005443 de 2017, cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como* TERAPEUTA OCUPACIONAL *dentro de las diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución*", ", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo al contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente ADICIÓN Y PRORROGA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.– Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 005443 de 2017, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. CLÁUSULA SEGUNDA – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 776 del 2017-04-20, Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES- VIGENCIA2017, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. CLÁUSULA TERCERA – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 005443 de 2017 hasta el 2017-05-31 o hasta agotar el registro presupuestal. CLÁUSULA CUARTA – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 005443 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017.

CONTRATANTE

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CONTRATISTA

YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ
Contratista

Elaboro:Ana Tatiana Quintana Torres

Revisó:Mary Alejandra Guarnizo Debia-Profesional Especializado

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(10) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	Siete (07) de Marzo de 2016
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Seis (06) de Enero de 2017
PRÓRROGA N.	NO
FECHA DE TERMINACION FINAL	Seis (06) de Enero de 2017

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR INICIAL CONTRATO	384	03 de Marzo de 2016	$ 35.000.000
ADICIÓN DEL CONTRATO	N.A	N.A	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 35.000.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 35.000.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL FDLU			$ 30.800.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV - DIC			$ 4.200.000
SALDO SIN EJECUTAR			$ 0

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por el doctor JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.746.341de Bogotá, en calidad de ALCALDE LOCAL DE USME, nombrada mediante Decretonúmero 170 del 04 de abril de 2016 y posesionada según acta N° 167 del 08 de abril de 2016, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de acuerdo con el Decreto 101 de 2010 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **YENNY ESPERAZA MARTINEZ SANCHEZ,** identificado con **C.C.** No. **53.007.222** de **Bogotá**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2016, suscrito por las partes el día tres (03) de Marzo de 2016, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestar los servicios profesionales para la ejecución de acciones en territorio, dando cumplimiento a los lineamientos en el marco del proyecto 1204 en su componente: "atención a personas mayores en situación de discriminación y segregación social económica mediante el suministro del subsidio económico tipo C".*

2.1 La contratista presentó 11 informes los cuales fueron cancelados de la siguiente manera:

N° informe	Periodo	Valor	Orden de pago
1 informe	Marzo 07 – Marzo 31 de 2016	$ 2.800.000	630
2 informe	Abril 01 - Abril 30 2016	$ 3.500.000	805
3 informe	Mayo 01 - Mayo 31 2016	$ 3.500.000	984
4 informe	Junio 01 - Junio 30 2016	$ 3.500.000	1097
5 informe	Julio 01 - Julio 31 2016	$ 3.500.000	1270
6 informe	Agosto 01 - Agosto 31 2016	$ 3.500.000	1425
7 informe	Septiembre 01 - Septiembre 30 2016	$ 3.500.000	1452
8 informe	Octubre 01 - Octubre 31 2016	$ 3.500.000	1673
9 informe	Noviembre 01 - Noviembre 30 2016	$ 3.500.000	1787
10 informe	Diciembre 01 - Diciembre 31 2016	$ 3.500.000	PEND. POR GIRAR
11 informe	Enero 01 – Enero 06 2017	$ 700.000	PEND. POR GIRAR
	Total Girado	$ 35.000.000	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

9. Con la presente liquidación, se ordena liberar el saldo sin ejecutar, en caso que lo haya.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de 2017.

EL ALCALDE LOCAL DE USME	CONTRATISTA
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA Alcalde Local de Usme	YENNY ESPERENZA MARTINEZ SANCHEZ Contrato de Prestación de Servicios No. 003FDLU-2016

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*	*Fecha*
Apoyo la supervisión y proyectado por:	*Leonardo Ramírez Onofre- Profesional de planeación*		18-1-17
Revisó:	*Luis Handerson Motta Profesional Especializado*		18-01-17
Revisó:	*Moniza Montes Mercado – Abogada FDLU*		18-01-17.
Aprobó:	*Harly Rafael Leudo- Profesional Especializado*		18-01-2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Alcalde Local de Usme

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 265 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por el doctor JORGE EUÉCER PEÑA PINILLA. Identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.746.341de Bogotá, en calidad de ALCALDE LOCAL DE USME, nombrada mediante Decretonúmero 170 del 04 de abril de 2016 y posesionada según acta N° 167 del08 de abril de 2016, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de acuerdo con el Decreto 101 de 2010 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra,**YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,** Identificado con C.C.No. **53.007.222 de Bogotá**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 265 - 2015, suscrito por las partes el día veintiuno (21) de enero de 2015, de conformidad con lo ordenado por los articulos 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** *"Prestar los servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Usme para realizar actividades correspondientes de apoyo a la supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero ambiental y jurídica según lineamientos establecidos en el Proyecto N°. 1202 Salud para calidad de vida, en su componente de. "ayudas técnicas en salud", Lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones previstos para tal fin".*

2. La contratista presentó 6 informes los cuales fueron cancelados de la siguiente manera:

N° informe	Periodo	Valor	Orden de pago
1 informe	Enero 21 – febrero 29 de 2014	$ 3.211.103	463
2 informe	Marzo 1 – Marzo 31 de 2016	$ 2.408.333	904
3 informe	Abril 1 – Abril 30 de 2016	$ 2.408.333	904
4 informe	Mayo 1 – Mayo 31 2016	$ 2.408.333	983
5 informe	Agosto 1 – Agosto 31 de 2016	$ 2.408.333	PENDIENTE POR PAGAR
6 informe	Septiembre 1 – Septiembre 4	$ 1.605.565	PENDIENTE POR PAGAR
	Total Girado	$ 10.436.102	
	Valor Total del Contrato	$ 14.450.000	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 265 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(6) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	Veintiuno (21) de enero de 2016
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Veinte (20) de julio de 2016
PRÓRROGA N. 1	45 días
FECHA DE TERMINACION FINAL	Cuatro (4) de septiembre de 2016

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR INICIAL CONTRATO	836	31 – 12 - 2015	$ 14.450.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 14.450.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 14.450.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL FDLU			$ 10.436.102
VALOR PENDIENTE POR GIRAR DE CONFORMIDAD CON EL INFORME N°.5			$ 2.408.333
VALOR PENDIENTE POR GIRAR DE CONFORMIDAD CON EL INFORME N°.6			$ 1.805.565
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 0
SALDO SIN EJECUTAR			$ 0

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 265 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

4.1 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El Supervisor manifiesta que durante la prestación del servicio el contratista cumplió el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor(a) certifica que **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **53.007.222 de Bogotá**, quien ejecutó las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 265 - 2015, cumplió a cabalidad los pagos de salud, pensión y ARL durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en señal de lo cual firma la presente liquidación.

6. CERTIFICACION DE LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DE EMPLEO DE LA FUNCION PUBLICA-SIGEP

El supervisor(a) certifica que el **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **53.007.222 de Bogotá**, cumplió con la función de actualizar su registro en el Sistema de Información y Gestión de empleo de la Función Pública SIGEP.

7. VERIFICACION DE PAZ Y SALVO EMANADOS DE GESTION DOCUMENTAL, ALMACEN y SISTEMAS DE INFORMACIÓNAPLICATIVO ORFEO.

El **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 53.007.222 de Bogotá, allegó certificaciones de PAZ y SALVO originadas por los responsables de las dependencias de Almacén, Archivo de contratación y Sistema de información aplicativo ORFEO.

8. INFORME FINAL:

El contratista hizo entrega del informe final, con el pago de la seguridad social que mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 del Estado financiero.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 265 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

9. Con la presente liquidación, se ordena liberar el saldo sin ejecutar, en caso que lo haya.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de Marzo de 2017.

EL ALCALDE LOCAL DE USME	CONTRATISTA
JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA Alcalde Local de Usme	YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ Contrato de Prestación de Servicios No. 265 FDLU-2015

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*	*Fecha*
Apoyo a la supervisión y proyectado por:	*Leonardo Ramírez Onofre- Profesional de planeación*		7-Marzo-2017
Revisó:	*Moniza Montes Mercado – Abogada FDLU*		7-03-2017
Aprobó:	*Juan Carlos Perez Profesional Especializado*		7-03-2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Alcalde Local de Usme

302

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 214 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, representado legalmente por el doctor **LEONARDO ANDRES SALGADO RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con **C.C. No. 79.743.094 de Bogotá,** en calidad de **ALCALDE LOCAL DE USME** , nombrado mediante Decreto No. 132 del 27 de marzo de 2012 y acta de posesión No. 073 del 28 de Marzo de 2012, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de acuerdo con el Decreto 101 de 2010 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra,, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ,** identificado con **C.C. No. 53.007.222 de Bogotá**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 214 de 2014, suscrito por las partes el día 29 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo para realizar la supervisión técnica, administrativa, contable y jurídica según lineamientos establecidos en el Proyecto N°. 1202-2013 Salud para calidad de vida, en su componente: Ayudas técnicas en salud".*

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL	8 Meses
INICIO	06 de enero de 2015
TERMINACION FINAL	05 de Septiembre de 2015

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL	Fecha	VALORES
VALOR INICIAL	774	29 de Diciembre de 2014	$ 16.500.000
VALOR TOTAL			$ 16.500.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 16.500.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL FDLU			$ 14.162.500
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CUENTA DE COBRO DEL INFORME FINAL del 1 Agosto-2015 al 5-Septiembre-2015			$ 2.337.500
SALDO SIN EJECUTAR			$ 0.00

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El Supervisor manifiesta que durante la prestación del servicio el contratista cumplió el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado y a los informes presentados durante el periodo de ejecución del contrato.

555

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor(a) certifica que **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **C.C. No. 53.007222 de Bogotá,** ejecutó las obligaciones del contrato de prestación de servicios y cumplió a cabalidad los pagos de salud, pensión y arl durante el plazo de ejecución del mencionado contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en señal de lo cual firma la presente liquidación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 214 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

6. CERTIFICACION DE LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DE EMPLEO DE LA FUNCION PUBLICA-SIGEP

El supervisor certifica que **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **C.C. No. 53.007222** de **Bogotá**, cumplió con la función de actualizar su registro en el Sistema de Información y Gestión de empleo de la Función Pública SIGEP.

7. VERIFICACION DE PAZ Y SALVO EMANADOS DE GESTION DOCUMENTAL, ALMACEN y SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICATIVO ORFEO.

El contratista **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **C.C. No. 53.007222** de **Bogotá** allegó certificaciones de PAZ y SALVO originadas por los responsables de las dependencias de Almacén, Archivo de contratación y Sistema de información aplicativo ORFEO.

8. INFORME FINAL Y ECUACIÓN CONTRACTUAL:

El contratista **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** identificado con **C.C. No. 53.007222** de **Bogotá** hace entrega del informe final para el periodo 1-Agosto-2015 al 5-Septiembre-2015, incluido el pago de la seguridad social del mes de Agosto y Septiembre de 2015. Firmada esta liquidación las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado el valor pendiente por girar y el saldo a favor relacionados en el numeral 3 del Estado financiero.

9. Con esta liquidación, se ordena liberar el saldo sin ejecutar, en caso que lo haya.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Septiembre de 2015.

CONTRATISTA	SUPERVISOR GENERAL
YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ	LEONARDO ANDRES SALGADO RAMÍREZ Alcalde Local de Usme

Revisó	Nombre	Firma	Fecha
Apoyo a la supervisión	Julián Arenas – Oficina de Planeación		21.09.2015
Profesional de contratación	Moniza Montes Mercado Profesional contratación FDLU		21 09 2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Alcalde Local de Usme

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO N° 152 FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

VALOR: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.137.632 M/CTE.)
PLAZO: Diez (10) meses
OBJETO: "Prestar los servicios profesionales de apoyo para realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica según lineamientos establecidos en el Proyecto N° 1202-2013 Salud para calidad de vida, en su componente: *"Ayudas técnicas en Salud"*

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, representado legalmente por el doctor **LEONARDO ANDRES SALGADO RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.743.094, de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Usme, según Decreto de nombramiento No. 132 del 27 de marzo de 2012, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 011 de 2008, en concordancia con los artículos 3.4.2.5.1 del decreto reglamentario 0734 de 2012, reglamentario y el articulo 32 la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ**, identificada con C.C. No.53.007.222 de Bogotá, D.C, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en especial en las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios con fundamento, previas las siguientes consideraciones: **1-** La discapacidad en términos generales se puede entender como un fenómeno comunitario, toda vez que es la misma cultura la que construye su representación social acerca de la misma. De ahí se comprende que al concepto de discapacidad se una de manera relevante la función social y comunitaria, de las redes de apoyo con que cuenta la población. Esto supone que ya se ha trabajado con los mínimos causantes del fenómeno, al menos los concernientes a la manifestación física. Es por ello que se puede afirmar que la discapacidad como construcción social, debe generar acciones de la misma índole a saber, sociales. Estas deben estar caracterizadas por el ordenamiento del ciclo vital, la etnia, el género y la clase social. Se pretende que con esta aclaración de lo que es discapacidad dichos factores sean integrados a acciones que posibiliten a la población con discapacidad normalizar en términos de dignidad su vida cotidiana, iniciando con lo más básico hasta lo más complejo, desde su red más próxima como lo es el hogar o familia hasta estructuras más complejas como la sociedad. **2-** La localidad de Usme cuenta con una población en situación de discapacidad de más de 400 personas, quienes se han focalizado por medio de los proyectos anteriores ejecutados en el tema alrededor de esta población. Con recursos de la vigencia 2012, a saber $96.864.406 se están atendiendo aproximadamente 60 personas dejando al 85% de personas por fuera de la posibilidad de ser restituido su derecho a la autonomía a través del reconocimiento por parte de la administración local para mejorar su condición de vida. **3-** Es así que pese a estas actividades de los proyectos de inversión local, las personas en condición de discapacidad siguen encontrando dificultades que les permita participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos. Esto genera una segregación en términos sociales y económicos ya que es el factor para atender la necesidad por parte de las personas en condición de discapacidad, es decir la capacidad de generar ingresos es directamente proporcional en el mejoramiento de su calidad de vida. **4-** La mayoría de las personas con discapacidad que viven en la localidad se encuentran en condiciones de pobreza, lo cual ocasiona que sean más visibles las

barreras y su condición de discapacidad. Las casusas de esta son múltiples; se puede decir que la situación socio económica exigüidad en los recursos que apoyen la política pública de discapacidad, relación de dependencia de la ciudadanía frente al estado, la prevalencia de una cultura lejana de lo qué significa la discapacidad. Es por ello que desde el enfoque de atención en salud propuesta tanto por la política pública de discapacidad, como por el Plan de Desarrollo Distrital y Local, se propende por realizar acciones que mejoren las condiciones de vida. Es así como la administración local en mira de contrarrestar este fenómeno ha dispuesto una serie de recursos humanos y financieros destinados a la disminución de la segregación de la población en situación de discapacidad. **5-** La alcaldía local de Usme durante las vigencias de 2009 a 2012, ha atendido aproximadamente a 870 personas mediante el apoyo en ayuda técnicas de alta media y baja complejidad que posibilitan la inclusión de la población en términos del cumplimiento de sus derechos fundamentales. Las acciones han sido las siguientes:

2009	2010	2011	2012	Total de personas
450	230	130	60	870

6- El Plan de Desarrollo Local 2013-2016 Usme humana, habitable, participativa y con movilidad social se compromete a fortalecer la Localidad como un territorio saludable a través de acciones que permitan establecer programas centrados en acciones promoción y prevención que complementen las hechas por la Secretaria distrital de Salud. **7-** Se pretende seguir con el otorgamiento de las ayudas técnicas y desde el marco de la no segregación tal como lo propone el plan de desarrollo local en especial con el Artículo 7, que expone el programa "Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad", el cual tiene como fin: "Disminuir la segregación a la que están expuestas las personas en condición de discapacidad, se adelantaran acciones de inclusión en un banco de ayudas técnicas que permitan mejorar su calidad de vida". **8-** En este sentido, promocionar el pleno goce de los derechos humanos, libertades, y participación de las personas con discapacidad es un objetivo central desde el contexto cultural de la localidad de Usme, brindando el carácter al proyecto de conveniente, toda vez, que se espera que tenga como impacto la reducción de la segregación de la población con discapacidad, obteniendo su inclusión a las actividades cotidianas. También es conveniente la intervención con esta población, porque a través de esta primera acción existe un gran porcentaje de posibilidades de afecta positivamente el resto de áreas psicosociales de la población con discapacidad, esto se refleja en mayor capacidad de aumentar sus ingresos debido a que los cuidadores podrían destinar un tiempo para producir dinero, generación de espacios para compartir y la mitigación del impacto de la pobreza. **9-** Es oportuno realizar la inversión de los recursos de este proyecto pues, se tiene en cuenta el marco fundamental de la política pública a saber, Que el Acuerdo Distrital 137 de 2004 "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999". en su artículo primero establece que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital, es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, faciliten la prevención, los cuidados en salud y sicológicos, la habilitación, la rehabilitación, la educación, la orientación, la integración laboral y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes". **10-**Desde lo anterior, la administración local Desde esta perspectiva, la observancia constitucional, en lo concerniente a los fines del estado, en especial la garantía de los derechos fundamentales de las personas incluyendo las que tienen una condición de discapacidad, es

1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO N° 152 FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

la plataforma desde la cual la administración local tomando como bitácora el plan de desarrollo local, y el plan operativo anual de inversión del vigencia 2013 pretende satisfacer la demanda de la población con discapacidad. **11-**En concreto sus principios aplica acciones concernientes (Acuerdo 137 de 2004, en revisión), del Plan de Desarrollo Local, en especial en su eje uno el cual se propone superar la segregación y la discriminación, dando cumplimiento a su objetivo fundamental de destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad como derroteros de las acciones de la Administración Local, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos y obligaciones, con un énfasis en la no discriminación y no exclusión, asociadas a identidades étnicas, culturales, de género o por orientación sexual, considerando la realización de los derechos como un imperativo ético y legal. En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO-** "Prestar los servicios profesionales de apoyo para realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica según lineamientos establecidos en el Proyecto N° 1202-2013 Salud para calidad de vida, en su componente: *"Ayudas técnicas en Salud"***CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el seguimiento financiero, administrativo y presupuestal del convenio en el componente a supervisar, con el fin de garantizar la viabilidad y continuidad del mismo en las condiciones establecidas, para ello, el supervisor a cargo, revisará y analizará en forma completa y detallada el Lineamiento Técnico de la Secretaría Distrital de Salud, Estudios Previos, minuta contractual, Proyecto N° 1202-2013, la propuesta del contratista y demás documentación que tenga relación con su ejecución. Así mismo, definirá los mecanismos de coordinación con el ejecutor, la planeación de labores y cronogramas de trabajo. **2.** Tramitar y resolver toda consulta de tipo financiero y administrativo que haga el ejecutor dentro de un tiempo prudencial que no puede ser superior a un día, al igual que estudiará, analizará y recomendará alternativas de solución, durante el desarrollo del contrato, a solicitud cada vez que se requiera. **3.** Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de lo ofertado en la propuesta, y presentará los informes correspondientes durante las sesiones de seguimiento mensual que se adelantarán, y los que soliciten el Fondo de Desarrollo Local de Usme y demás interesados. **4.** Suscribir con la Entidad ejucutora el acta de inicio, de liquidación, prórrogas, de suspensión y/o reiniciación y/o cuando haya modificaciones contractuales relacionadas con la ejecución del convenio, tramitándola para la aprobación legal del Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por esta Entidad. **5.** Vigilar el cumplimiento de los plazos del convenio de acuerdo con el cronograma de ejecución del mismo, debe observar si el término estipulado es el suficiente o no para cumplir con el objeto, y comunicar inmediatamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme, si es necesaria una adición, o modificación, con su correspondiente justificación técnica. **6.** Expedir certificación de cumplimiento y cancelar únicamente las labores realizadas por el operador, tanto físicas como financieras, sin exceder el presupuesto del convenio. **7.** Informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme, los pagos a programar en el PAC a favor del Operador del convenio. **8.** Verificar, analizar y avalar con su firma los informes presentados por el ejecutor para los trámites de reconocimiento y pago. **9.** Las demás actividades que se deriven del proyecto para su ejecución, a solicitud de la supervisión del contrato. **10.** Verificar durante la ejecución de las actividades que desarrollen el componente, el cabal cumplimiento del Anexo Técnico y demás lineamientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud. **11.** Efectuar un estricto control de la calidad de los insumos y materiales empleados por la entidad, a partir de las especificaciones establecidas en los anexos técnicos. **12.** Realizar seguimiento a las actividades del convenio a través de observación directa, la concertación de reuniones periódicas, la verificación de la calidad de los servicios prestados. **13.** Participar en las reuniones, comités y/o eventos que se programen durante la ejecución del convenio, según las disposiciones que el Fondo de Desarrollo Local de Usme emita en este sentido.

fl 44

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO N° 152 -FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

14 Revisar, aprobar y recomendar por escrito, de ser necesario, los ajustes al programa de trabajo que adelante el ejecutor. **15.** Mantener informado al Alcalde Local y al ejecutor, sobre el estado de ejecución del convenio y cualquier eventualidad presentada, proponiendo posibles soluciones. **16.** Presentar informes eventuales en forma escrita y en medio magnético, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles, cuando lo solicite el Fondo de Desarrollo Local de Usme y/o a partir del conocimiento de un evento que por sus características pudiere llegar a afectar en forma importante el servicio, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando causas, efectos, actuaciones del contratista y recomendaciones sobre soluciones definitivas y las sanciones a imponer si fuere el caso. **17.** La Supervisión será responsable de informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por medios expeditos, incluidos el correo electrónico y llamadas telefónicas directas, de aquellos eventos que afecten el funcionamiento normal de los procesos, actividades que puedan involucrar directamente al beneficiario. Lo anterior con el fin de generar las acciones de mejora inmediata por parte de la entidad ejecutora. **18.** El informe final debe incluir: una evaluación sobre la ejecución del convenio, teniendo en cuenta la calidad y cumplimiento en porcentaje; una síntesis de las labores adelantadas durante la ejecución del convenio, haciendo alusión a los informes anteriores presentados; una breve evaluación sobre los beneficios obtenidos por la población beneficiaria con la ejecución del convenio, recomendaciones y conclusiones para la realización de proyectos futuros similares. **19.** Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo de los contratos, con orden técnico y lógico, lo cual no implicara dejar de ejercer con autonomía e independencia su labor frente al ejecutor. **20.** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre las irregularidades o incumplimientos de obligaciones que puedan dar origen a la aplicación de sanciones en contra del ejecutor, documentando técnicamente las razones del incumplimiento o de las situaciones que se consideran anómalas **21.** Las observaciones de la supervisión al ejecutor deben ser claras y consistentes y constar por escrito o en formato digital, cada vez que se requiera. **22.** Las actas de visita, requerimientos escritos hechos al ejecutor, fotografías y demás soportes que se generen acorde con cada uno de los componentes evaluados, serán entregados en copia magnética al Fondo de Desarrollo Local de Usme. **23.** Controlar que todos los bienes adquiridos en la ejecución del convenio, sean ingresados al almacén del Fondo Desarrollo Local, par esto se deben coordinar las acciones y los tiempos necesarios con el almacenista y el ejecutor al Proyecto. **24.** Controlar que el ejecutor cumpla en desarrollo del convenio con las normas básicas de seguridad y ambientales que le sean aplicables al Proyecto. **25.** Verificar el cumplimiento por parte del ejecutor el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en el evento que el ejecutor sea responsable de su pago, dicha certificación debe estar acorde con exigido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002. **26.** Verificar el cumplimiento por parte del ejecutor del pago de los proveedores y demás personas que de una u otra forma, participen en la ejecución del convenio. **27.** El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar constantemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474/11. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en las normas referidas y las demás concordantes vigentes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.**2-** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la

fl 446

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO Nº 152 FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

Secretaría Distrital de Gobierno.**3-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4-** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Alcaldía Local de Usme, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6-** Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. **7-** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **8-** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **9-** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. **10-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **11-** Manejar con discrecionalidad y reserva la información y los hechos que conozca con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **12-** Cumplir con las actividades en desarrollo del objeto contractual manteniendo altos estándares de honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto con los compañeros de trabajo. **13-** Guardar desde el inicio del contrato y hasta un año después de su liquidación, la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14-** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a ésta. **15-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16-** Asistir a las reuniones y convocatorias que se requieran para atender las solicitudes de apoyo relacionadas con el objeto. **17-** Hacer entrega de toda la documentación producto del cumplimiento del presente contrato o aquella que le haya sido asignada, de acuerdo con las normas y procedimientos archivisticos, al supervisor del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **18-** Responder por los bienes o elementos que le sean asignados para el desempeño de su labor en la Alcaldía local de Usme y a la terminación del mismo, reintegrar los bienes al responsable del Almacén General de la entidad. **19-** Respectar la entidad, como los elementos entregados por la misma a cualquier título, los mismos deben ser para uso exclusivo de la entidad en cumplimiento de las metas del plan desarrollo local de Usme. **20-** El contratista deberá participar en la implementación, aplicabilidad y cumplimiento del sistema Integrado de gestión SIG de la secretaria Distrital de Gobierno, para lo cual debe remitir al correo sistemaintegradodegestion@segobdis.gov.co dentro de los primeros 5 días calendario los siguientes datos: Nombre completo, documento de identificación, numero de contrato, tiempo de contrato, teléfono y correo electrónico de contacto con la finalidad de apoyar cada una de las actividades asignadas por el SIG. **21-** El contratista deberá participar en cada una de las actividades que el sistema integrado de gestión SIG desarrolle, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato su informe ejecutivo de actividades el reporte de las actividades en las que participo en el periodo correspondiente. **22-** Realizar las respuestas a los derechos de petición y solicitudes de información

1944

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO Nº 152-FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

realizadas por los entes de control y demás entidades públicas. **23-** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente a la ejecución del objeto contractual. **24-** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales. **25-** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **.CLAÚSULA TERCERA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** Una vez suscrito y perfeccionado el contrato, aprobada la garantía única, se iniciara el plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA**— El valor del contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.137.632 M/CTE.)**, cancelados mediante pagos mensuales vencidos de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.913.763 M/CTE.)**., los honorarios se desembolsaran los primeros 5 días hábiles de cada mes, por el valor de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día 16 y el día 15 del mes inmediatamente anterior, hasta finalizar el plazo de ejecución. Todos los desembolsos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del valor a pagar expedida por el Supervisor, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario posteriores al periodo anteriormente mencionado, es decir, entre el día 16 y el día 20 de cada mes. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC, la cual será realizada el mes anterior al pago. La cancelación del valor del contrato de prestación de servicios, por parte de FONDO DE DESARROLLO LOCAL de USME, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. El último pago del contratista se realizara una vez entregados todos los productos del contrato, debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor designado y suscrito la respectiva Acta de Liquidación. **CLAÚSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAÚSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas de este contrato, el contratista se hará acreedor a multas equivalentes al uno por mil (1x1000) diario del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el treinta por ciento (30%) del mismo. **PARÁGRAFO- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de multas previstas en la cláusula anterior será el siguiente: 1) El supervisor del contrato enviará al Fondo un informe escrito sobre los hechos que pueden constituir el fundamento para la aplicación de la multa. 2) Una vez recibido se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto EL FONDO citará al CONTRATISTA con el

1 4 4 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO Nº 152-FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3) Si no existe una justificación razonada del incumplimiento EL FONDO aplicará la multa, determinando su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAÚSULA SÉPTIMA – CLAÚSULA PENAL**: PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista pagará al FONDO una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAÚSULA OCTAVA** - CLAÚSULAS EXCEPCIONALES: Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. **CLÁUSULA NOVENA**- GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una Compañía de Seguro establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **b) Calidad del servicio:** Será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Las anteriores garantías deberán ser aprobadas previamente por el FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA** –PIGA-Apoyo en la implementación del PIGA, participación activa en las capacitaciones del PIGA, y apoyo en el cumplimiento de la política ambiental y el compromiso en la reducción de la contaminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - SUPERVISIÓN. El FONDO ejercerá supervisión y control del presente contrato, a través del Alcalde Local. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El contratista para los efectos del presente contrato de prestación de servicios técnicos, responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicio para el FONDO de conformidad con sus responsabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA TECERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los servicios generados por el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 531 del 18 de marzo de 2013, imputación presupuestal, por el valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.137.632 M/CTE.), rubro presupuestal Nº 3-3-1-14-01-02-1202-00., vigencia fiscal 2013, en el proyecto denominado: Proyecto Nº 1202-2013 Salud para calidad de vida, en su componente de: *"Ayudas técnicas en Salud"*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del contratista de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993.**CLÀUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para las cuales se suscribirá un acta entre las partes. Dicha acta deberá constar con la aprobación del supervisor del contrato. Cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones de la contratista, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con los debidos soportes, procediendo el FONDO a su estudio para determinar su aceptación. El FONDO, en ningún caso,

1 cp 446

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO Nº 152 FDLU-2013, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ

indemnizará los daños y perjuicios que sufrá el contratista como consecuencia de la fuerza mayor o del caso fortuito. PARÁGRAFO. El contratista no podrá ceder en todo las diferencias o discrepancias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, en su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se someterán en primera instancia al arreglo directo entre las partes y los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C., para todos los efectos legales y fiscales. El presente contrato se regirá en general por normas civiles y comerciales aplicables y en especial por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., con fecha, 21 OCT 2013

POR EL FONDO

LEONARDO ANDRES SALGADO RAMIREZ
Alcalde Local de Usme

CONTRATISTA

YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ
Contratista

CRP 709 21/10/13

Proyectó: Carlos Fabian Galtán R. – Abogado Apoyo FDLU
Revisó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz-Asesor Despacho FDLU

1 of 44

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por el doctor **LEONARDO ANDRES SALGADO RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con **C.C. No. 79.743.094 de Bogotá,** en calidad de **ALCALDE LOCAL DE USME** , nombrado mediante Decreto No. 132 del 27 de marzo de 2012 y acta de posesión No. 073 del 28 de Marzo de 2012, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de acuerdo con el Decreto 101 de 2010 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** identificada con **C.C. No. 53.007.222 de Bogotá**, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el contrato de Interventoría No. 102 de 2012, suscrito por las partes el día veintiocho (28) de diciembre de 2012, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al Convenio Interadministrativo N° 09-FDLU-2012 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y el Hospital de Usme I Nivel ESE, cuyo objeto es: aunar esfuerzos, potencialidades, recursos para ejecutar y desarrollar el proyecto 580: "apoyo a programas de promoción y prevención integral en salud a los habitantes de la localidad", en su componente: "Por lo menos una vez al año por UPZ, promocionar y prevenir integralmente contra vectores y roedores, campañas ambientales y esterilizar a caninos y felinos"

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Seis (06) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de enero de 2013
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Veintidós (22) de Julio de 2013
PRÓRROGA 1:	Tres (3) meses Hasta Veintidós (22) de Octubre de 2013
ADICIÓN:	N/A
PRÓRROGA 2:	Tres (3) Meses hasta Veintidós (22) de diciembre de 2013
ADICIÓN:	N/A
FECHA DE TERMINACION FINAL	Veintidós (22) de Diciembre de 2013

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR INICIAL CONTRATO	828	31 de Diciembre de 2012	$ 14.940.000.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$14.940.000.oo
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 14.940.000.oo
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL FDLU			$ 14.940.000.oo
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 0.oo
SALDO SIN EJECUTAR			$ 0.oo

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El Supervisor manifiesta que durante la prestación del servicio el contratista cumplió el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado.

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor(a) certifica que **YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con **C.C. No. 53.007.222 de Bogotá**, quien ejecuto las obligaciones del contrato de interventoría No. 102-2012, cumplió a cabalidad los pagos de salud, pensión y arl durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en señal de lo cual firma la presente liquidación.

6. CERTIFICACION DE LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION Y GESTION DE EMPLEO DE LA FUNCION PUBLICA-SIGEP

El supervisor(a) certifica que el contratista **YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con **C.C. No. 53.007.222 de Bogotá**, cumplió con la función de actualizar su registro en el Sistema de Información y Gestión de empleo de la Función Pública SIGEP.

7. VERIFICACION DE PAZ Y SALVO EMANADOS DE GESTION DOCUMENTAL, ALMACEN y SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICATIVO ORFEO.

El contratista **YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 53.007.222 de Bogotá,** allegó certificaciones de PAZ y SALVO originadas por los responsables de las dependencias de Almacén, Archivo de contratación y Sistema de información aplicativo ORFEO.

8. INFORME FINAL:

El contratista hace entrega del informe final, con el pago de la seguridad social del mes de Junio de 2012 mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 del Estado financiero.

9. Con la presente liquidación, se ordena liberar el saldo sin ejecutar, en caso que lo haya.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de 2015.

El ALCALDE LOCAL DE USME	CONTRATISTA
LEONARDO ANDRES SALGADO RAMÍREZ Alcalde Local de Usme	**YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** Contrato de Interventoría No. 102-FDLU-2012

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*	*Fecha*
Tramitado y proyectado por:	*Edward David Puentes Colmenares- Profesional de Planeación*		*Diciembre 7 de 2015*
Revisó:	*Moniza Montes Mercado - Profesional contratación FDLU*		
Aprobó:	*Guillermo Andrés Londoño Ruiz - Profesional de contratación FDLU*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Alcalde Local de Usme			

191
1090

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 108-FDLU-2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por el doctor **LEONARDO ANDRES SALGADO RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.743.094, de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Usme, según Decreto de nombramiento N° 132 del 27 de marzo de 2012, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 011 de 2008, en concordancia con los artículos 3.4.2.5.1 del Decreto reglamentario 0734 de 2012, reglamentario y el artículo 32 la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará - **EL FONDO** -, por una parte, y por la otra **YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 53.007.222 en calidad de - **INTERVENTOR** -, hemos convenido liquidar el Convenio de Interventoría N° 108-FDLU-2012, suscrito por las partes el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, mencionando las siguientes consideraciones:

1 Que el **OBJETO DEL CONTRATO** es "Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato que tiene como objeto: "Suministro mensual de un apoyo alimentario, a través de la modalidad de canastas complementarias de alimentos y aportes proteicos a los HCB y Famis del ICBF, dirigidas a grupos poblacionales vulnerables residentes en la localidad quinta de Usme, en desarrollo de la política pública distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la SDIS, financiado con los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme", específicamente al proyecto 412 "Programas de asistencia nutricional a la población vulnerable", Componte:4. "Entregar 50 bonos alimentarios por un año para indígenas, personas de la tercera edad, afro, descendientes, desplazados, mujeres u hombres cabeza de familia" y 5 "Aumentar a 50 canastas alimentarias por año para población vulnerable de la parte urbana y rural", de conformidad con las especificaciones del proyecto y según el anexo técnico, a ejecutar con recursos de la vigencia 2012.

2 Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2012 se suscribe el Convenio de Asociación N° 22-FDLU-2012; y el día catorce (14) de enero de 2013 se suscribe la correspondiente Acta de Inicio del Convenio, con un aporte inicial por parte de **EL FONDO** por OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO M/CTE (**$853.042.308**) y un aporte inicial de **LA FUNDACIÓN ASOCIADO** por OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA M/CTE (**$85.304.230**), para un valor total del Convenio por NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE (**$938.346.538**), y plazo inicial de ocho (8) meses.

3 Que mediante oficio de fecha 19 de junio de 2013, con radicado N° 2013-052-004560-2 el interventor del componente solicitó Otro Sí al Convenio de Asociación N° 22-FDLU-2012 en lo correspondiente a la entrega de canastas para los beneficiarios del componente HCB-FAMIS.

4 Que después de acta de reunión suscrita por representantes de **EL FONDO, LA FUNDACIÓN** y el ICBF se acordó mediante Otro Sí aclaratorio y complementario la entrega de 574 canastas alimentarias adicionales a los beneficiarios HCB.

5 EL SUPERVISOR manifiesta que la *CONTRATISTA*, cumplió con el objeto del Contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de la labor contratada razón por la cual es procedente esta liquidación.

ICP 336

1652
1091

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 108-FDLU-2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

6 Los cuadros siguientes muestran la relación de los números y fechas de las facturas presentadas por el operador, y las fechas y órdenes de pago por componente:

7 A continuación se presenta el balance financiero correspondiente a la ejecución del contrato:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Ocho (8) Meses		
FECHA ACTA DE INICIO	Catorce (14) de enero de 2013		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	trece (13) de Septiembre de 2013		
3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	**REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO**	**Fecha**	**VALORES**
VALOR CONTRATO	829	31 de diciembre de 2012	$ 15.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 15.000.000.oo
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 15.000.000.oo
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL FDLU			$ 13.125.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 1.875.000
SALDO SIN EJECUTAR			$ 0

Según Estado de Cuenta del 11 de octubre de 2013 expedido por la Dirección Financiera el hace parte integral de la presente Liquidación.

1cp 336

1053
1092

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 108-FDLU-2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

7 VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El Revisor Fiscal y/o El Representante Legal certifica que el (la) contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social, aportes a cajas de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

8 ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a ***PAZ Y SALVO*** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral de Estado Financiero.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de octubre de 2013.

ALCALDE LOCAL DE USME	CONTRATISTA
LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ Alcalde Local de Usme	YENNY ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Interventoria 108-2012

Proyectó: Verónica Ospina- Abogado Contratación
Revisó: Juan Carlos Carvajal – Asesor de Despacho

IC 336

FUNDACIÓN
Renacer
NIT 800230838-3

CERTIFICO QUE:

Que la señora YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.007.222 de Bogotá, laboro en la Fundación desempeñando el cargo de TERAPEUTA OCUPACIONAL desde el 17 de mayo de 2012 hasta el 15 de noviembre de 2012, desempeñando las siguientes funciones:

- Construir con el equipo psicosocial el Diagnóstico y plan de intervención de cada niño y niña
- Implementar estrategias personalizadas que tengan en cuenta las características particulares de los niños, niñas y adolescentes y que se presenten de manera sistemática.
- Desarrollar talleres grupales que involucren a los integrantes en experiencias constructivistas de aprendizaje.
- Estimular contenidos específicos en las áreas básicas o pre-recurrentes para el aprendizaje, que permitan incrementar en los niños, niñas y adolescentes su nivel cognitivo.
- Elaborar informes de: Gestión, seguimiento y avance de los jóvenes que se encuentran en su taller y presentarlos al Subdirector Terapéutico. Igualmente elaborar y presentar informes extraordinarios cuando se solicite.
- Diligenciar semanalmente un registro de seguimiento de logros y dificultades de cada unos de los niños y niñas que participan en el taller.
- Asistir a los estudios de casos cuando se le requiera, presentando un informe de los avances del NNA que esté dentro del plan de estudio.
- Colaborar con la formación de hábitos.
- Diligenciar el registro de logros y dificultades
- Elaborar informes de gestión y seguimiento de los y las niños, niñas y adolescentes

Se expide a solicitud de la interesada al 18 día del mes de diciembre de 2012.

Cordialmente,

NIT [illegible] 838-3
P. JURIDICA 175-18-[illegible]

LUZ STELLA CARDENAS O.
Directora General

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA
Personería Jurídica Resolución Mingustricia
Nit 860.400.743-0

LA FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA CIPROC

CERTIFICA QUE:

La señora YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ Identificada con cedula de ciudadanía No. 53.007.222 De Bogotá desempeñó en esta Institución, el cargo de TERAPEUTA OCUPACIONAL en el PROGRAMA DE INFANCIA Y ADOLECENCIA FELIZ Y PROTEGIDA INTEGRALMENTE, en el CENTRO AMAR BOSA desde el 28 Mayo de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, desempeñando las siguientes funciones:

1. Orientar, y asesorar los talleristas de área vocacional en el desarrollo de estrategias grupales que posibiliten el mejoramiento del desempeño ocupacional de niños y niñas entre 0 a 17 años.
2. Realizar un diagnostico de competencias, habilidades, destrezas e intereses ocupacionales que posteriormente lleve a determinar los talleres que se requieren.
3. Realizar perfil de intereses y aptitudes ocupacionales a jóvenes mayores de 14 años y perfil ocupacional a todas las familias beneficiarias del proyecto.
4. Planear y ejecutar talleres formativos con niños, (uno con cada grupo de escolares) niñas jóvenes y familiares.
5. Valoración de niños/as con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias remitidos por el área de psicopedagogía y/o por observación directa
6. intervencion individual y /o en grupo focal a niños niñas de especial [illegible] remisión.
7. Ejecución plan de intervención casos especiales
8. Realizar entrevista y evaluación inicial con niños/as, jóvenes y familias.
9. Participar en búsqueda activa y otras actividades según se requiera.
10. Participar en encuentros conversacionales con padres y/o acudientes.
11. Participar en eventos programados por el centro como foro, carnaval, campamento etc.
12. Participación en estudios de caso.
13. Elaboración de informes mensuales y final solicitados por el SDIS.
14. Tener actualizados y archivados los registros de las historias de las familias usuarias activas, los registros de seguimiento a los egresos, pre-informes e informes de estudio de caso.
15. Responder por el inventario especifico entregado por la Coordinadora, Coordinando entrega y devolución del inventario de insumos por parte de los Tallerlstas vocacionales.
16. Referenciar a niños, niñas y familias a programas y proyectos que garanticen los derechos y la inclusión social.

Se expide a petición de la interesada a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos mil Doce (2012).

Cordialmente,

CARLOS MUÑOZ PEDRAZA
Representante legal

P/p Sandra C Cobillos
AYDEE REY VALDERRAMA Recurso Humano
Coordinadora de proyectos

TALLER 7
CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES
Terapia Ocupacional-Fonoaudiología-Tutorías

CERTIFICO QUE:

La señora **YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ** identficada con cedula de ciudadania N°. 53.007.222 De Bogotá laboró en este Centro de Terapia Integrales, desempeñando el cargo de **TERAPEUTA OCUPACIONAL** desde Agosto 30 de 2010 hasta Diciembre 17 de 2010, desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar valoracion de los niñ@s y/o adolecentes.
- Elaborar diagnóstico y plan de intervencion según la necesidad de cada niñ@ y/o adolescente.
- Elaboración de informes de valoración y evolución de los niñ@s y/o dolescentes.
- Participar en el equipo integral de los estudios de caso de cada niñ@ y/o adolescente.
- Orientar y asesorar a padres y docentes a traves de informes escritos, visitas al centro educativo, formulacion de planes caseros y recomendaciones escolares.

MARIA LUCIA GARCIA
Directora

Calle 79 B N°. 7 – 25 211 0801 2498301 / 317 8184336 3153328258
taller72009@hotmail.com

avanzar®
CENTRO INTEGRAL DE TERAPIAS

AVANZAR CENTRO INTEGRAL DE TERAPIAS

CERTIFICA QUE:

La señora YENNY ESPERANZA MARTINEZ SANCHEZ identificada con C.C No 53.007.222 de Bogotá, trabajó bajo contrato de prestación de servicios desde el 05 de julio de 2009 hasta el 30 de julio de 2010, desempeñándose en el cargo de Terapeuta Ocupacional domiciliaria.

El motivo de desvinculación corresponde al cierre provisional del centro terapéutico.

La presente certificación expide a los 13 días del mes de agosto de 2010.

YECENIA MARIN GONZALEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
CELULAR: 3015318198